

Subrogante ante la Cámara que ésta comparte y hace suyo) R. C.

Cámara Nacional Comercial, Sala E, febrero 23 de 2004. Autos: “F. C. S. R. L. c. D. M., A. J. y otros/ordinario (revocatoria)”.

Sucesión. Sucesión de los cónyuges. Derecho real de habitación vitalicio mientras el supérstite no contrajere nuevas nupcias.
Improcedencia. Uso y habitación *

Hechos:

La Cámara confirmó la resolución del a quo en cuanto rechazó el pedido formulado por la cónyuge supérstite con el fin de que se le reconozca el derecho de uso y habitación del inmueble de naturaleza ganancial donde se encontraba asentado el hogar conyugal.

por el art. 3573 bis del Cód. Civil no puede concederse cuando en la sucesión existen bienes suficientes para cubrir las necesidades de vivienda del viudo y éste además posee otros que no integran el acervo, toda vez que en estos supuestos la función tuitiva de la ley carece de objeto.

Doctrina:

El derecho de uso y habitación consagrado al cónyuge supérstite

Cámara Nacional Civil, Sala E, noviembre 30 de 2004. Autos: “G., C. A. s/suc.”

*Publicado en *La Ley* del 17/12/2004, fallo 108.449.